



VERSIÓN PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD: A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0031/07/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

- 1) *Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*
 - 2) *Nombre de particulares, (Página 43)*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Representante Legal de la empresa
Roma Stronger, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: "**Fraccionamiento Villas Odnalor**", con pretendida ubicación en los predios rústicos rancho san francisco y rancho vista al mar, sobre la carretera a Barrillas en el municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**; presentada por la empresa Roma Stronger, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

R E S U L T A N D O

I. Antecedentes

- I. Que el 30 de junio de 2015 fue ingresado el oficio s/n con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015UD073 y Bitácora: 30/MP-0031/07/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del **proyecto** que bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el artículo 247 del Código Penal.
- III. Que el 08 de julio de 2015 la **promovente** ingresó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/ con el cual presentó un ejemplar del periódico Diario El Heraldo de Coatzacoalcos en el que realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que el 15 de julio de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 09 de julio de 2015 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/028/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 02 al 08 de julio de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- VI. Que la **promovente** presenta el oficio No. B00.00.R10-3949/14 de fecha 08 de octubre de 2014 con el cual la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Golfo Centro otorga la Constancia de no afectación a cuerpos de agua e infraestructura de CONAGUA sobre dos fracciones de terreno identificadas como fracción del predio buena vista y fracción del predio vista al mar en el municipio de Coatzacoalcos, Ver, en los cuales se desarrollará un fraccionamiento de interés social denominado Villas Odnalor.
- VII. Que la **promovente** presenta el oficio No. PXR-SUD-GTD-STDS-SDM-460-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 con el cual Pemex Refinación, manifiesta que no existirá afectación a las instalaciones de los derechos de vía de los ductos de Pemex refinación Sector Minatitlán por el proyecto de construcción de un fraccionamiento de interés social a denominarse Villas Odnalor en el municipio de Coatzacoalcos, Ver.
- VIII. Que la **promovente** presenta el oficio No. 09/2015 de fecha 23 de enero de 2015 con el cual el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH Veracruz) determina que "toda vez que no se ponen en riesgo vestigios arqueológicos visibles en superficie, se determina que es viable realizar obras en los predios San Francisco Buena Vista con una superficie de 12-23-06.76 has., y Rancho Vista al Mar, con una superficie de 21-95-30.82 has., en el municipio de Coatzacoalcos, Ver.
- IX. Que la **promovente** presenta el oficio PCBYPT/DIREC/013/2015 de fecha 14 de enero de 2015 con el cual LA Dirección de Protección Civil, Bomberos y Policía Turística del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., otorga el **Visto Bueno** para la construcción del fraccionamiento Villas Odnalor a nombre de Roma Stronger.
- X. Que la **promovente** presenta el oficio No. DGDUYMA.850/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 con el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., otorga **Constancia de Zonificación** respecto a la fusión de predios identificados como fracción del lote de terreno rustico El Muchi del Hato de Barrillas y dos fracciones deducidas de los predios San Francisco Buena Vista y Predio Rancho Vista al Mar en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., dicha constancia establece que: ".....de acuerdo a la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Coatzacoalcos-Nanchital-Ixhuatlán del Sureste Veracruz, con el cual se determinan los procesos de desarrollo urbano dentro del territorio municipal, se encuentra identificado al predio de interés con un destino de uso de suelo **Habitacional Autorizado**, previsto para el crecimiento de la ciudad, siempre que para ello e incluyan la integración vial con el resto de la mancha urbana, considerándose una densidad alta y un coeficiente de utilización del suelo máximo de 4 niveles".....
- XI. Que la **promovente** presenta el oficio No. GRML*AGM*cdpa*129/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014 con el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente Zona Coatzacoalcos dictamina que no existen afectaciones a las líneas de Comisión Federal de Electricidad.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- XII. Que la **promovente** presenta el oficio No. 316/14 de fecha 26 de agosto de 2014 con el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente Zona Coatzacoalcos dictamina que existe factibilidad de proporcionar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento Villas Odnalor.
- XIII. Que la **promovente** presenta la escritura pública No. 60836 Libro 606 de fecha 08 de septiembre de 2014 de la Notaría Pública No. 2 de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., en la que se hace constar el Poder General para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas en favor de .
- XIV. Que la **promovente** presenta la escritura pública No. 18822 Tomo II de fecha 10 de marzo de 1993 de la Notaría Pública No. 3 de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., en la que se hace constar el contrato de sociedad bajo la forma de anónima de capital variable para la empresa Roma Stronger.
- XV. Que la **promovente** presenta la escritura pública No. 61277 Libro 615 de fecha 26 de marzo de 2015 de la Notaría Pública No. 2 de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., en la que se hace constar la Delimitación de áreas remanentes y fusión de predios propiedad de Roma Stronger, S.A. de C.V.
- XVI. Que el día 28 de agosto de 2015, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente** y de la consultora ambiental, realizó al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia, levantando una minuta de trabajo misma que fue entregada al finalizar la visita de campo.

Opiniones Solicitadas:

- XVII. Que con fecha 06 de julio de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.3314/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del **proyecto** al H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVIII. Que con fecha 06 de julio de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.3313/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIX. Que con fecha 08 de julio de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.3338/15 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Opiniones Recibidas:

- XX. Que el 30 de julio de 2015 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, se manifestara al respecto del **proyecto**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XXI. Que el 16 de julio de 2015 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGGARN/566/2015 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz remite los comentarios respecto del **proyecto**.
- XXII. Que el 30 de julio de 2015 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver. se manifestara al respecto del **proyecto**, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XXIII. Que con fecha 27 de julio de 2015 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3732/15 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz hace del conocimiento a la **promovente**, los comentarios y observaciones al **proyecto** por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, por lo que, con base a lo establecido en el artículo 30 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 Bis primer párrafo de dicha Ley y 24 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), así como de los artículos 16 fracción III y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicita a la **promovente** que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, se pronuncie y presente la información y/o alegatos en relación con los comentarios de dicha dependencia. La **promovente** recibió el oficio el 11 de septiembre de 2015.
- XXIV. Que la **promovente** solicitó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, prórroga para entregar las pruebas y alegatos citados en el oficio No. SGPARN.02.IRA.3732/15.
- XXV. Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4367/15 de fecha 01 de septiembre de 2015 solicitó a la **promovente** Información Adicional del **proyecto**. La **promovente** recibió el oficio el 15 de septiembre de 2015.
- XXVI. Que el 29 de octubre de 2015 la **promovente** entregó la información adicional solicitada.
- XXVII. Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4905/15 de fecha 30 de septiembre de 2015 autorizó prórroga por 5 días hábiles adicionales.
- XXVIII. Que el 09 de octubre de 2015 la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la información y/o alegatos en relación con los comentarios de la Secretaría de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, respecto del **proyecto**, en respuesta al oficio No. SGPARN.02.IRA.3732/15 de fecha 27 de julio de 2015 y prorrogado a través del oficio No. SGPARN.02.IRA.4905/15 de fecha 30 de septiembre de 2015 y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28, fracción IX; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso Q); 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujetó a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/028/15 de la Gaceta Ecológica el 09 de julio de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitará se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 22 de julio de 2015 y durante el periodo del 09 al 22 de julio de 2015 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz

Oficio No. SGPNR.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se refiere a la construcción del fraccionamiento "Villas Odnalor" en una superficie de 22-24-02.71 has, en los predios rústicos denominados: "Rancho San Francisco Buenavista" y "Rancho Vista al Mar" en el municipio de Coatzacoalcos, Ver., específicamente a la altura del kilómetro 5.5 de la carretera antigua Coatzacoalcos-Minatitlán a la carretera las Barrillas, donde se pretende llevar a cabo la lotificación del predio con un total de 161 lotes unifamiliares y 2,520 viviendas económicas integradas en un conjunto de condominios del prototipo Natura 4 que es un edificio de 4 niveles, con 8 viviendas por edificio, el cual alberga 2 viviendas por nivel, 1 baño, sala, comedor, cocina, dos recámaras y un amplio patio de servicio incluyendo áreas recreativas y jardineras, vialidades vehiculares y peatonales y una planta de tratamiento de aguas residuales.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localiza en las siguientes Coordenadas UTM:

Vértice	Coordenadas UTM	
	Y	X
1	2009181.8570	335123.0288
2	2009156.8261	335321.4561
3	2008650.3612	335257.5670
4	2008014.4473	335177.3494
5	2008117.6916	334988.7883
		22-24-02.71 has

La **promovente** manifiesta que el monto de inversión para el desarrollo total de las instalaciones del **proyecto** será de aproximadamente \$95,150,500.00 (Noventa y Cinco millones Ciento Cincuenta mil Quinientos pesos) con una vida útil de 50 años, como primera proyección del predio para su urbanización, el cual se podrá ampliar, de acuerdo al mantenimiento constante de sus instalaciones e infraestructura, que se le proporcione de manera continua, a continuación se presenta el desglose de costos calculados por partidas:

Concepto	Monto(\$)
Costo del terreno de acuerdo a la zona y usos	34,650,500.00
Costo en la elaboración y realización de trámites estudios y proyectos	4,000,000.00
Pagos de derechos de conexiones y servicios	5,500,000.00
Urbanización, infraestructura, equipamiento y servicios	50,000,000.00
Costo del plan de manejo ambiental	2,000,000.00
Total	96,150,500.00

La inversión se pretende ejercer en un período aproximado de 24 meses considerando de manera paralela la obtención de las licencias y permisos correspondientes de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
 Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONCEPTO	Meses																								
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
PREPARACIÓN DEL SITIO Y TERRENO																									
Topografía preliminar, trámites, estudios y proyectos.																									
Limpieza y despalme																									
Excavaciones																									
Compactación y relleno																									
Transporte de maquinaria																									
Habilitación de servicios de apoyo																									
Construcción																									
Cimentación																									
Infraestructura y servicios																									
Levantamiento de estructuras																									
Pavimentación																									
Detalles y terminados																									
Señalización																									
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO																									
Entrega de instalaciones																									
ABANDONO	No se tiene contemplado el abandono del sitio																								

La promovente manifiesta que el sitio donde se llevará a cabo el proyecto está localizado en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz. Se encuentra sobre la zona costera del golfo de México. En el tramo de la carretera que entra en la vía vieja Coatzacoalcos-Minatitlán, a la comunidad de Barrillas. El Predio denominado Rancho Vista al Mar y Rancho San Francisco Buenavista. El predio donde se pretende construir el proyecto es propiedad privada a nombre de la Empresa denominada Roma Stronger S.A de C.V, lo acredita mediante escritura pública No. 61,277 del Libro Sexcentésimo Décimo Quinto, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, México., con fecha 26 de marzo del 2015, ante el Lic.Yohan Hillman Chapoy, Titular de la Notaría publica No. 2 del Estado, quedando Inscrito en Forma definitiva bajo el No. 1848 a fojas 11178 a 11,182, tomo XL1, de la sección primera de esta demarcación, con fecha 31 de marzo del 2015.

La promovente manifiesta que existen las siguientes constancias y factibilidades de diversas autoridades municipales estatales y federales:

- ✓ Constancia de Zonificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Coatzacoalcos,
- ✓ Factibilidad de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.
- ✓ Constancias de no afectación a cuerpos de agua emitido por la CONAGUA.
- ✓ Constancia de no afectación de vestigios arqueológicos emitido por INAH



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
 Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- ✓ Constancia de no afectación a líneas de CFE emitido por CFE
- ✓ Constancia de no afectación a ductos y/o infraestructura de Pemex.

La **promovente** manifiesta que las áreas o uso de suelo para el **proyecto**, serán las siguientes:

Concepto	Superficie m ²	% Respecto al área total
Área de lotes habitables	134,825.17	60.62
Área comercial -7 lotes-	24,298.71	10.93
Subtotal área vendible	159,123.88	
Área de donación	17,800.00	8.00
Área de equipamiento urbano particular	5,246.78	2.36
Área que se reserva el propietario	296.46	0.13
Área de pozo	694.24	0.31
Área de viabilidad	39,241.35	17.64
Total	222,402.71	100.00

La **promovente** manifiesta que el predio del **proyecto** colinda con la zona urbana llamada "Ciudad Olmeca", y ha obtenido la autorización de factibilidad de uso del suelo habitacional de interés social por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos. Asimismo se considera como área suburbana adyacente a una importante vialidad primaria al oeste de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo ésta la vía de acceso a las áreas de crecimiento del municipio, ya que cuenta con vocación para el desarrollo de actividades comerciales, habitacionales y de servicios. Esta arteria actualmente se encuentra rodeada de predios baldíos y vacantes, cuenta con accesibilidad directa desde los carriles vehiculares que se desprenden de la carretera a Barrillas, la posibilidad de abastecer del servicio de agua potable a través de la perforación de pozo y construcción de tanque elevado de almacenamiento para la zona de **proyecto**, en tanto que la descarga de aguas residuales se realizará a una planta de tratamiento, en cuanto a energía eléctrica, este servicio se suministrará mediante la línea que abastece actualmente a las zonas aledañas y que se localiza sobre la Carretera a Barrillas, actualmente el predio se encuentra baldío aún sin uso.

La **promovente** manifiesta que las actividades para cada una de las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapa de Preparación del sitio.-** Como primeras acciones para la preparación del sitio se realizará la limpieza del mismo, que consistirá en el retiro de basura existente y se dispondrá en el sitio que determine para ello la autoridad en la materia. Después del retiro de los residuos de distinto origen, se procederá a realizar el deshierbe y remoción de vegetación rastrera y de algunos arbustos, los residuos que se obtengan de estas acciones se dispondrá en áreas de reserva temporal. Una vez realizada la limpieza y el deshierbe se procederá a realizar el despalme de la capa superficial del suelo (capa de 0.20 cm.), mismo que será acondicionado mediante corte y relleno para la conformación de plataformas con el propósito de dar los niveles de proyecto. Por las actividades de nivelación, corte, relleno y compactación del predio se pretenden generar alrededor de 59,422.8 m³ de tierra, los cuales se utilizarán para conformar el nivel de piso y se requerirá de 65,366.27 m³ de material arenoso, para conformar los terraplenes, destacando que dicho material será obtenido de bancos de materiales debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- **Obras y actividades provisionales del proyecto.-** Estas obras se consideran como seguimiento del plan de manejo y consisten en la dotación a los trabajadores de equipo de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

trabajo, overoles, botas, guantes, cascos, gogles como protección a su integridad física, así mismo se habilitarán diferentes bodegas de materiales, maquinaria y equipo de trabajo y un camping para las actividades administrativas y técnicas del proyecto.

Concepto	Bimestres																								
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
PREPARACIÓN DEL SITIO																									
Topografía preliminar																									
Limpieza y despalme																									
Deshierbe																									
Señalizaciones																									
Bodega de materiales y equipo																									
Camping, como oficina																									
Habilitar servicios de apoyo																									

Requerimiento de personal:

Personal	No. de Personas	Tiempo (semanas)
Profesionistas	4	2
Operadores de maquinaria y ayudantes	6	2
Albañiles y peones	30	3
Montadores e instaladores	10	2
Total de personal	50	12 semanas (90 días)

- **Etapa de Construcción.-** En esta etapa se desarrollarán actividades de nivelación del terreno, corte, relleno y compactación de material, terraplén para las plataformas de las manzanas, vialidades, instalación de la red de distribución de agua potable, red de drenaje sanitario, energía eléctrica y de alumbrado público, áreas de equipamiento urbano particular, equipamiento urbano municipal, área verde municipal, áreas jardinadas y áreas de infraestructura y servicios al interior del predio.

Se llevarán a cabo las siguientes obras y actividades:

Drenaje: Con el objeto de eliminar la presión hidrostática que se generará en el respaldo de estructuras por infiltración de los escurrimientos en la corona de muros en colindancias, en las terrazas o en las vialidades, por eventuales rupturas de tuberías; deberá instalarse un sistema de filtro y drenes longitudinales y transversales.

Drenes: Se instalará un sistema de tubos de PVC de 2 pulgadas de diámetro, colocados a cada 3.0 m; con una pendiente de 5%, ascendiendo hacia el respaldo del muro.

Filtro: Consistirá en una capa de grava de 40 cm de espesor, que se colocará en el respaldo del muro, envuelto en su totalidad por un geotextil. Asimismo, se colocará un tubo de PVC de 4

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

pulgadas de diámetro, en sentido longitudinal en la parte inferior del filtro; con una pendiente mínima de 2%, se le dará hacia la parte más baja del muro. Este tubo llevará perforaciones a 10 cm en tresbolillo; las ranuras serán de 1/8 de pulgada de diámetro.

Nivel de desplante: El muro deberá desplantarse a 1.0 m de profundidad. En el estrato y la base del muro tendrá "dientes de sierra", para mejorar su comportamiento ante un eventual deslizamiento, la construcción del muro de contención se hará de manera simultánea con la nivelación del terreno.

Preparación de la mezcla: La mezcla de suelo-cemento-agua estará constituida por arena limosa, cemento puzolánico, agua libre de impurezas que puedan inhibir el fraguado de la mezcla, o causar con el tiempo, defectos en la masa del muro. El contenido de agua para la preparación de la mezcla será la que se requiera para alcanzar la humedad óptima. La mezcla se preparará en el lugar donde se construirá el muro, o bien, en un sitio apropiado para la preparación de la mezcla en los volúmenes a colocar en cada jornada.

Pavimentos de Vialidades Primarias y Secundarias: Solución a base de concreto asfáltico para el estacionamiento y mediante losas de concreto para los patios de carga y descarga.

Secciones propuestas para pavimentos

Elemento	Estacionamientos	Lateral y acceso a patio de descarga	Patios de carga y descarga	Características
Carpeta asfáltica	5 cm	8 cm	---	Concreto asfáltico compactado al 95% Marshall
Losa	---	---	17 cm	Concreto con $f'c=300$ kg/cm ²
Base	12 cm	15 cm	---	Compactado al 100% Proctor modificada o Porter
Sub-base	15 cm	25 cm	20 cm	Compactada al 100% Proctor

Drenaje Pluvial: El buen comportamiento de los pavimentos dependerá en gran medida de una adecuada pendiente en los pavimentos de tal forma que el escorrimiento pluvial sea superficial.

Subrasante: Para dar los niveles de proyecto, se colocará en la parte posterior del predio un relleno controlado constituido con un material arenoso limoso. La subrasante se colocará en capas de 30 cm. compactadas al 95% del peso volumétrico seco máximo del material determinado con la prueba Proctor estándar.

Sub-base: Una vez colocados los rellenos y conformada la subrasante se procederá a la construcción de la sub-base que se compactará al 100% Próctor estándar. El tamaño máximo del material será de 5 mm; el porcentaje de materiales que pasa la malla N° 200 no deberá exceder del 15%.

Base: Sobre la sub-base compactada se colocará la base, que se compactará al 100% del peso volumétrico seco del material obtenido en la prueba Próctor modificada o porter. El porcentaje de



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

materiales que pasan la malla N° 200 no deberá exceder del 15%. Para dar por terminada la base se deberá satisfacer una tolerancia de +/- 2 cm como valor máximo de las depresiones observadas al colocar una regla de 3 m de longitud paralela al eje.

Riego de impregnación y liga: Se aplicará un riego de impregnación que proteja a la base perdida de humedad y que brinde a su vez impermeabilidad durante las lluvias, para lo cual se utilizará una emulsión del tipo prime seal-hain a razón de 0.25 l/m². Antes de aplicar el riego la superficie deberá barrerse para dejarla libre de polvo o materas extrañas; se deberá dejar transcurrir un lapso de por lo menos 30 minutos para que el asfalto adquiera la viscosidad adecuada.

Carpeta asfáltica: La carpeta se construirá con concreto asfáltico preparado con material triturado cuyo tamaño máximo será de 25 mm. La carpeta deberá compactarse al 95% del peso volumétrico de la mezcla determinado con la prueba Marshall; la temperatura del concreto asfáltico al momento de tenderlo deberá ser menor de 110° C y su espesor uniforme; no deberá permitirse el tendido del concreto asfáltico sobre una base húmeda o cuando llueve.

Planchado y terminado: Despues de tendido el concreto asfáltico y cuando la temperatura se encuentre entre 80° y 100° C, deberá plancharse uniformemente con una aplanadora de rodillo metálico tipo tandem (6 a 8 Ton), para dar un acomodo inicial a la mezcla, utilizando posteriormente una apisonadora neumática (4 a 7 ton) y, finalmente con un rodillo metálico tipo tandem (12 ton).

Losas de concreto: Se construirán con concreto de $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ mínimo, 17 cm de espesor y longitud máxima de 5.0 m y relación largo ancho menor de 1.4; para longitudes o relaciones mayores las losas serán de concreto armado.

Juntas: Las juntas de transmisión parcial de carga serán:

- **Juntas longitudinales.** Para colocar las franjas de las losas, se colocará lateralmente una cimbra para contener el concreto fresco y formar la junta longitudinal que será del tipo machimbrado (tipo A).
- **Juntas de construcción.** Las juntas serán del tipo B y, se emplearán donde se suspenda un colado por un lapso de tiempo mayor de 30 min. Se buscará que las juntas de construcción se ubiquen en sustitución de juntas transversales, con objeto de conservar las dimensiones de las losas.
- **Juntas transversales.** Las juntas transversales de construcción se formarán por medio de un inserto o por medio de un rasurado y serán del tipo C, sin pasa-juntas en el caso de que la relación largo ancho sea menor de 1.2 y su pasa-juntas del tipo D en caso de que la relación largo ancho sea mayor.
- **Juntas de expansión.** Se proyectarán juntas de expansión del tipo E en todos los casos donde se tenga contacto entre las losas con diferente dirección de colado o dimensiones muy distintas.
- **Bordes.** En todo el perímetro del pavimento se deberá engrosar el borde de las losas a 20 cm con la forma indicada para las juntas de expansión tipo E.

Cimentación de la estructura: Tomando en cuenta las condiciones estratigráficas del terreno, el estudio de mecánica de suelos recomienda una cimentación mediante zapatas aisladas

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

desplantadas a 1.0 m de profundidad con respecto al nivel de piso terminado, con una capacidad de carga admisible para diseño de $q_a = 12.0 \text{ t/m}^2$ determinada a partir de los resultados de la campaña de exploración (resistencia a la penetración estándar) y trábes de liga.

Construcción de la cimentación: Las cajas para alojar las zapatas se excavaran con taludes verticales, y una vez que la excavación alcance el nivel de despalme, deberá colocarse una plantilla de concreto pobre de 5 cm de espesor. El armado de la cimentación se realizará de acuerdo con los planos estructurales, prosiguiendo inmediatamente con su colado. Las sobre-excavaciones se deberán llenar con un material limo arenoso que cumpla con los estándares de un material base, compactando en capas de 25 cm al 95% Próctor estándar.

Instalación eléctrica: Alimentación general desde la red de exteriores a una subestación (transformador de 750 Kva) que distribuirá al interior del predio para su lotificación. Se dispondrá de energía normal y de emergencia a través de una planta de emergencia. Se contará con un sistema de ahorro de energía.

Instalación hidráulica: El abastecimiento de agua a todos los servicios del proyecto, será a través de la perforación de pozo profundo, de donde será bombeada a tanque elevado para ser conducida mediante una red interna a todo el fraccionamiento. El sistema de suministro de agua será a base de un sistema de flujo variable de presión constante. Las redes hidráulicas serán de tubería de polietileno de alta densidad con diámetros de 13 a 64 mm de diámetro. Las redes y ramales se instalarán en forma horizontal colgadas en la parte superior de la techumbre con soportaría.

Instalaciones sanitarias: El drenaje de aguas negras se descargará al colector general, que a su vez será conducido al colector municipal mediante una obra de ampliación de red para dar servicio a las futuras casas-habitación que se asentarán en la lotificación del predio. El proyecto contará con una red interna de drenaje sanitario a base de tuberías de p.v.c. con diámetros de 10 a 25 cm. con ramales que permitan recibir las aportaciones de todas las áreas de la tienda y conducirlas al drenaje municipal con un diámetro de 25 cm para los servicios de las futuras casas-habitación, en las áreas de servicios generales, se colocarán trampas de grasas con canastilla de sedimentos de acero inoxidable en las salidas de los desagües de los fregaderos tipo helvex de 45 l.p.m. y 18.14 kg., evitando que las grasas se acumulen en la red principal, para garantizar que las descargas a la red municipal sean de calidad adecuada, se instalará en la red principal antes de conectarse al colector municipal.

Concepto	Meses																								
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Construcción																									
Plataformas																									
Infraestructura y servicios																									
Levantamiento de estructuras																									
Pavimentos, jardinería y obras exteriores.																									
Detalles y acabados																									
Conformación de áreas verdes																									

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Requerimientos de combustible y energía: El combustible que será utilizado durante la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto será básicamente diesel para la maquinaria y equipo en un volumen aproximado de 1,200 litros diarios y gasolina para los vehículos automotores en un volumen aproximado de 600 litros diarios que serán abastecidos de las estaciones de servicio de la localidad, en caso de requerir energía será mediante una planta comercial.

Requerimiento de agua: Durante la etapa de construcción el consumo de agua se limitará a la elaboración de mezclas cementantes, la compactación de las terracerías y pavimentación de las vialidades interiores, la cual será suministrada por camiones pipa, en un volumen aproximado de 5000 litros. El agua potable para el consumo de los trabajadores en un volumen aproximado de 200 litros diarios se proporcionará diariamente en garrafones de 20 litros y se dispondrá estratégicamente en distintos puntos de la obra y en función del consumo que se haga de este vital líquido.

Residuos generados durante la preparación del sitio y construcción: Los residuos que serán generados durante el desarrollo de la obra son básicamente de tipo doméstico; se producen durante la preparación o ingesta de alimentos por los trabajadores, los cuales se dispondrán en tambores metálicos para su disposición por parte de la constructora al relleno sanitario, en tanto los residuos sólidos propios de la obra son: papel, cartón, trozos de metal, pedacería de tabiques, azulejos, vidrio, lámina, alambre, etc. los cuales se dispondrán en áreas de banquetas. Los únicos materiales peligrosos que se manejarán en el sitio de obra son los combustibles y aceites para motores de maquinaria; sin embargo, cabe señalar que los ciclos de funcionamiento de la maquinaria que será utilizada en la obra son menores de 8 horas por jornada, lo que implica que los motores no se forzarán y la eficiencia de combustión es mejor, lo que tiene como resultado una optimización en el uso de combustible y la menor necesidad de cambiar los aceites, en caso de mantenimiento de maquinaria y equipo esta se realizará en empresas certificadas para tal fin.

Por último se manifiesta que se contratarán letrinas provisionales para las necesidades fisiológicas de los trabajadores de la construcción, cuyo mantenimiento y disposición de residuos correrá a cargo de la empresa que preste el servicio en la localidad, dicha empresa deberá estar registrada ante la SEMARNAT.

- **Etapa de Operación y Mantenimiento.**- Respecto de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, los residuos consistirán en aproximadamente 6,502.50kg. de basura doméstica al día, que deberán ser manejados y almacenados de manera correcta, para ser entregados al servicio municipal de limpia pública que los dispondrá de manera permanente en el relleno sanitario municipal. Se requerirá de agua potable que se calcula en un consumo de aproximadamente 1,084.00 m³/diarios que cuyo volumen será canalizado por medio de una red de drenaje interna a la planta de tratamiento de aguas residuales, que se sitúa en el fraccionamiento Olmeca y la cual debe ser avalada por la CONAGUA de Coatzacoalcos. En cuanto al agua para consumo humano, ésta se proveerá de las plantas purificadoras de agua



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

que existen en la ciudad en un volumen aproximado de 1,000 litros diarios. En esta fase se requerirán de aproximadamente 200 empleos permanentes y 50 empleos temporales entre administrativos, operativos y técnicos, con un tiempo indefinido. La etapa de mantenimiento requerirá de insumos tales como ductería, plástico, fierro, entre otros para la rehabilitación de líneas de agua, drenaje y energía eléctrica, mosaicos, pastas y azulejos para acabados al igual que pintura, fierro y placas metálicas para habilitación de estantería cubiertas y estructuras, y sobre todo productos básicos consistentes para el mantenimiento preventivo de la infraestructura e instalaciones.

Concepto	Meses																								
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Operación y Mantenimiento																									
Prueba y entrega de instalaciones																									
Abandono	No se tiene contemplada etapa de abandono																								

Para el inicio de operaciones del **proyecto**, se consideran quince días para las pruebas de equipos e instalaciones, de ahí se considera que el mantenimiento y limpieza de las instalaciones serán de acuerdo al uso o tipo de inmueble en coordinación con la administración del **proyecto**.

Obras asociadas al proyecto: Se consideran las siguientes:

- ✓ Perforación de un pozo profundo,
- ✓ Tanque elevado de almacenamiento de agua
- ✓ Planta de tratamiento de aguas residuales
- **Etapa de abandono del sitio.**- La etapa de abandono del sitio no aplica para esta clase de proyecto por ser el objetivo final en la habitacional y el promovente al concluir la comercialización de las casas habitación finiquita su compromiso y serán los nuevos dueños quienes darán el mantenimiento a las instalaciones y servicios, por lo que no se considera una etapa de abandono del sitio.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracción IX, de la LGEEPA; 5, inciso Q) del REIA;



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Última Reforma DOF 07-06-2013

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	
Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción IX	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, la promovente de cada proyecto, deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
Vinculación con el proyecto:	
El proyecto se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promovente del proyecto , presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.	

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Última Reforma Publicada DOF 26-04-2012, Fe de erratas DOF 27-04-2012.

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	
Art. 5 inciso Q)	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.
Vinculación con el proyecto:	
El proyecto se ajusta a los supuestos establecidos con la fracción IX del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado en las fracciones 1 oriente, 1 poniente, 2 y 3 oriente y fracción norte, deducidas del predio San Facundo del municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.	
El proyecto se justifica, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promovente del proyecto , presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto	

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

- a. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, al **proyecto** le aplican las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los parámetros máxima permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escapes en a gasolina.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de mantenimiento y verificación de todas las maquinarias y equipos que se utilicen durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto.
NOM-042-SEMARNAT-2003.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.	
NOM-044-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible.	
NOM-045-SEMARNAT-2006.- Establece los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	
NOM-050-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros	



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
 Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

combustibles alternos.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	La promovente dará cumplimiento a lo que establece esta norma, mediante el manejo adecuado de residuos peligrosos para su posterior disposición, mediante una empresa autorizada, conforme a lo establecido en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.	La promovente manifiesta que se identificarán las especies de flora y fauna, que por sus características o importancia de acuerdo a esta Norma es necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes del inicio de las actividades del proyecto. Destacando que no existen especies catalogadas en esta Norma Oficial Mexicana.
NOM-076-SEMARNAT-1995.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg nuevos en planta	La promovente dará cumplimiento con lo indicado en esta norma a través del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y maquinaria previo y durante su uso, si como instalarles silenciadores u restringir las obras y actividades a horarios diurnos.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	

De acuerdo con las características de las obras y actividades del proyecto, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican al proyecto y la promovente deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el



Oficio No. SGPNR.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

En virtud de lo anterior y considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Coatzacoalcos-Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río-Ixhuatlán del Sureste, publicado en alcance a la Gaceta Oficial No. 105 de fecha 27 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatzacoalcos, Ver., bajo el No. 36 de la Sección Sexta de fecha 24 de junio de 2005, el cual ubica al sitio del proyecto compuesto por cuatro fracciones de terreno con superficie de 35-66-69.33 has., de las fracciones 1 Oriente, 1 Poniente, 2 y 3 Oriente y Fracción Norte con un uso determinado como **Reserva Habitacional**.
- b. Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, publicado en la Gaceta Oficial No. 241 de fecha 25 de julio de 2008, el cual ubica al **proyecto** específicamente en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 5, 11 y 12 con política de conservación, de uso predominante flora y fauna, usos compatibles, forestal, con usos condicionados agricultura, pecuario, minería, urbano, usos incompatibles industrial.
- c. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, emitido el día 24 de noviembre del año 2012 en el Diario Oficial de la Federación. El POEMyRGMyMC, mismo que ubica al proyecto en la UGA No. 58 en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Coatzacoalcos	
Municipio:	Coatzacoalcos	
Estado:	Veracruz	
Población:	310 630 Habitantes	
Superficie:	82 082.201 Ha	
Subregión:	Aplique criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial	Presente	
Puerto Pesquero	Presente	
Nota:		

Del análisis de los instrumentos antes mencionados, es de destacar que existe una discrepancia en los criterios de regulación del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Coatzacoalcos-Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río-Ixhuatlán del Sureste y el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, ya que mientras el primero de ellos, ubica la zona del **proyecto** con un uso de suelo para **reserva habitacional**, el segundo lo clasifica como zona de **conservación de flora y fauna** con uso condicionado urbano.

Derivado de lo anterior, de conformidad con los Lineamientos que establecen los Criterios Técnicos de aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en virtud de que existe contradicción en cuanto a los criterios ambientales para la zona del **proyecto**; esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina el criterio de preferencia por su naturaleza jurídica del Instrumento de planeación, jurídico y normativo denominado: Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Coatzacoalcos-Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río-Ixhuatlán del Sureste, ya que las obras y actividades que se pretenden por el **proyecto** se ubican dentro de una zona urbana, tal y como lo acredita la **promovente** con la exhibición de la siguiente documental:

- ✓ Copia Certificada del oficio No. DGDUYMA.850/2015 de fecha 11 de mayo de 2015 con el cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., emite la **Constancia de Zonificación** en la que se destaca lo siguiente:

...."De acuerdo con la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Coatzacoalcos-Nanchital-Ixhuatlán del Sureste Veracruz, con el que se determinan los procesos de desarrollo urbano dentro del territorio municipal, se encuentra identificado al predio de interés con un destino de uso de suelo autorizado como **Reserva Habitacional** autorizado, previsto para el crecimiento de la ciudad, siempre que para ello se incluyan la integración vial con el resto de la mancha urbana, considerándose una densidad alta y un coeficiente de utilización del suelo máximo de 4 niveles....."

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye que la información técnica y normativa, es concordante con el **proyecto**, por lo que se garantiza el cumplimiento y la viabilidad del mismo, en función a los usos compatibles y condicionados, ya que el sitio donde se localiza el **proyecto** se caracteriza por ser la zona urbana del Municipio de Coatzacoalcos y así como las áreas de reserva territorial hacia donde se pretende desarrollar este tipo de proyectos.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los Municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Delimitación del área de influencia del proyecto.- El municipio de Coatzacoalcos pertenece a la región Olmeca, su territorio forma parte de la zona conurbada Coatzacoalcos-Ixhuatlán del Sureste-Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, que resulta ser un importante polo de desarrollo económico industrial y portuario en la zona Sur de la entidad. Sus límites son al Norte: Golfo de México; hacia el Sur: los municipios de Cosoleacaque, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ixhuatlán del Sureste y Moloacán; al Este: el municipio de Agua Dulce y al Oeste: el municipio de Pajapan. La delimitación del Sistema Ambiental local y puntual del sitio del proyecto está establecida dentro de una zona de crecimiento urbano, delimitado hacia el Norte con predios particulares y adyacentes a la carretera a Barrillas. Por lo tanto, el proyecto, no se encuentra inmerso dentro de zonas naturales, más bien ya ha sido transformadas de manera parcial por los usos de suelo permitidos en el Programa de Actualización de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada de Coatzacoalcos-Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río-Ixhuatlán del Sureste, Ver.

Climatología.- Para la obtención de la climatología de la zona de estudio se utilizó la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García para la República Mexicana. El clima de la Zona Conurbada de Coatzacoalcos corresponde al de tipo Cálido húmedo con abundantes lluvias en verano y subhúmedo con lluvias en verano (grupo climático A), el cual presenta variantes de temperatura y nivel de humedad (Aw1 y Aw2), pero que se mantiene en el rango de entre los 24 y 26°C con una precipitación total anual de 1,500-2,500 mm.

Geomorfología.- El área en la cual se asienta la Zona Conurbada de Coatzacoalcos está conformada por una estructura sedimentaria fluvial-marina cuyo subsuelo se caracteriza por afloramientos recientes del periodo Cuaternario. La base litológica de la zona de estudio está compuesta por rocas sedimentarias del volcán del mioceno formadas por estratos de lutitas fosíferas intercaladas con capas arcillosas y salinas, localizada entre los 30.0 m. y 60.0 m. de profundidad; correspondientes a formaciones del mioceno, le siguen en forma discordante el material sedimentario del plioceno a base de areniscas, arena, arcillas y grava. Al Norte de la cabecera municipal se tiene un suelo compuesto por 10% de arcilla, 20% de limo y 68% de arena, por lo que se clasifica como un suelo migajón-arenoso. Al Sur, el suelo está compuesto por 54% de arcilla, 24% de limo y 22% de arena, y se clasifica como suelo arcilloso. Por último tenemos que en las márgenes del Ríos Coatzacoalcos está compuesto por 36% de arcilla, 52% de limo y 12% de arena, clasificándose como migajón-arcilloso.

Suelo.- Existen dos tipos edafológicos fundamentales: los regosoles (suelos arenosos) y el suelo Gley (terrenos permanentemente inundados sobresaturados). En general, se pueden



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

distinguir dos grandes grupos de suelos, por un lado las partes planas y bajas que ocupa una superficie aproximada de 50%, con suelos que presentan procesos hidromórficos y su problemática radica en el estancamiento de agua, la escasa permeabilidad y la ocurrencia frecuente de intrusiones salinas. Son suelos constituidos por material aluvial de aportes fluviales y deluviales, con abundancia de limos y arcillas por lo que su fertilidad es variada. El hidromorfismo es un proceso de reducción o segregación local de hierro como consecuencia de la saturación temporal o permanente de los poros del suelo por el agua, lo que provoca un prolongado déficit de oxígeno (Duchaufour, 1984). Existen suelos hidromórfos sensu-stricto que presentan una capa de agua libre con propiedades reductoras, manifestando distintas fases en el proceso de óxido-reducción a partir de los niveles de inundación, conocidos como: pseudogley, stagnogley, gley y turba. También existen los suelos hidromórficos emparentados, que son formas de transición hacia otras clases. Generalmente contienen arcillas expansibles o semiexpansibles sometidas a saturación debido a procesos de inundación temporal o esporádica.

Hidrología.- Los cuerpos de agua de la zona de estudio lo componen al Sureste el Río Coatzacoalcos, en el cual se localizan en la Margen Izquierda la ciudad de Minatitlán - el centro y la Refinería Lázaro Cárdenas - y en la Margen Derecha la localidad de Capoacan. Al Sur de la mancha urbana actual se localiza una pequeña laguna que vierte su agua al arroyo El Naranjo, que aguas abajo, a la altura del Ejido El Jagüey y siguiendo el límite de este descarga al Río Tacojalpa y finalmente al Río Coatzacoalcos. En el ejido el Jagüey se localiza una zona inundable que actualmente afecta a la mancha urbana cuando sube considerablemente el nivel del Río Coatzacoalcos. Al este se localiza la Laguna San Francisco que colinda con la Refinería Lázaro Cárdenas; los límites de la misma están compuestos por pantanos y zonas inundables. Al Noreste se localiza la Laguna de las Matas, actualmente dividida por la Carretera Transístmica de Minatitlán a Coatzacoalcos; sus límites se componen por zonas inundables y pantanosas en su mayoría que se prolongan hasta Coatzacoalcos.

Vegetación.- La cubierta vegetal de la zona conurbada de Coatzacoalcos, se ha visto afectada en forma drástica, debido al crecimiento urbano, industrial y a la introducción de pastos para forraje de ganado bovino. Un área considerable ha sido utilizada como potreros ganaderos, introduciéndose diversas especies de gramíneas forrajeras, algunas adaptables al medio acuático. De la misma forma se han ampliado las superficies con fines industriales y habitacionales, o bien, para la construcción de carreteras, caminos, ductos y pozos de explotación petrolera. Debido a las causas mencionadas anteriormente, los lugares que aún conservan vegetación primaria se encuentran en forma de "islotes" de unos cuantos individuos de especies primarias, las cuales debido a las actividades antropogénicas, están en riesgo de desaparecer de la región. El tipo de vegetación dentro del predio es pastizal en monte medio y alto, en el cual no hay árboles y en una gran parte el suelo presenta erosión sin vegetación. En el predio no se observó flora acuática.

Fauna.- Se desarrolla una fauna compuesta por poblaciones de mamíferos silvestres como: conejos, ardillas, mapaches, tejones, tlacuaches y ratas; aves como: palomas, codornices, zopilotes, tordos, primaveras, golondrinas, pepe pericos, tlacuaches, conejos, ardillas y reptiles como lagartijas, víboras de cascabel y coralillos. Destacando que no se encontraron especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería, el aprovechamiento de materiales pétreos, así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que para identificar y evaluar los impactos ambientales derivados del **proyecto**, se realizó como primera actividad metodológica, la revisión de estudios y experiencias documentadas que se encuentran disponibles sobre los distintos aspectos que involucran la construcción de desarrollos habitacionales en áreas urbanas, así como la correspondiente investigación bibliográfica y de campo sobre la zona donde pretende desarrollarse el **proyecto**. A partir de lo anterior y teniendo como marco de referencia las características y dinámica ambiental en la zona, así como la naturaleza y alcances de la obra que se evalúa, se determinaron los efectos que generará la realización del **proyecto**. Para lo anterior se aplican dos técnicas específicas de identificación y evaluación de impactos ambientales: la matriz *ad hoc* complementada con una matriz de caracterización.

Mediante el análisis de las interacciones identificadas en la matriz *ad hoc* de las actividades que se llevarán al cabo en la construcción del fraccionamiento habitacional para cada una de las etapas (preparación del sitio, construcción y operación) con los factores ambientales de interés en el área, se determinó la presencia y carácter de los impactos (positivo o negativo), su temporalidad y su importancia ambiental. En la matriz de caracterización se aplican los criterios de valoración con objeto de obtener una visión clara de cada uno de los impactos identificados sobre cada componente particular.

En la evaluación de los impactos, el carácter positivo se asignó a las acciones del proyecto que derivarán en una mejoría de las condiciones generales preexistentes en la zona urbana adyacente, y particularmente en las unidades habitacionales localizadas cercanas al predio-proyecto y sus inmediaciones, en tanto que los impactos con carácter negativo serán aquellos que impliquen la modificación al entorno inmediato del área -en cualesquiera de sus componentes-, en virtud de que durante la ejecución de las etapas de preparación y construcción del sitio las obras serán confinadas dentro del predio, además del hecho de que las principales afectaciones en el área, ya han ocurrido en el proceso de desarrollo y consolidación urbana.

A través de la revisión del proyecto y análisis del sitio se identificó y evaluó el efecto producido por cada etapa del **proyecto** considerando, con mayor énfasis las de preparación y construcción y las posibles modificaciones, directas o indirectas, reales, potenciales y acumulativas -en función de la incidencia- del **proyecto** sobre el ambiente.

Determinación de indicadores de impacto.- Las acciones involucradas en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales susceptibles de ser afectados son:

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
 Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- Atmósfera
- Suelo
- Agua
- Vegetación y Flora
- Fauna
- Paisaje
- Socio economía

La vegetación dentro del predio es solo de pasto en monte bajo entremezclado con algunos matorrales herbáceos, las especies identificadas corresponden a palmas, cornizuelo, palo mulato, cruzetillo, piper, higuera y capulín de cotorro. Se presenta un porcentaje importante de suelo desnudo (40%), al inicio de actividades de preparación del sitio, tomada a su vez, como acceso y salida de vehículos al predio. Es importante señalar que los indicadores se establecen una vez que se conoce el agente inductor del cambio, sobre el elemento ambiental a evaluar; es decir, ya que se han establecido las interacciones esperadas entre las actividades del proyecto y los atributos ambientales.

Definición de criterios de valoración.- Con la finalidad de describir la magnitud y significancia de los impactos identificados se procederá a su caracterización, utilizando los siguientes criterios:

Parámetros de caracterización de impactos	Definición
Carácter	Hace referencia a su condición: adverso (A) o benéfico (B)
Direccionalidad	Describe el modo en que se produce el efecto: directo (D) o indirecto (I)
Duración	Se refiere al tiempo que prevalece el efecto: temporal (T), intermitente (I) o permanente (P)
Intensidad	Informa sobre la dilución de la intensidad del impacto en el mosaico espacial: puntual (Pt) o extensivo (E).
Reversibilidad	Considera la imposibilidad o dificultad de retornar a las características ambientales previas después de efectuarse determinada acción, indicando la reversibilidad (R) o no (NR) del impacto esperado.
Probabilidad de ocurrencia	Hace referencia a la posibilidad de que el evento ocurra, denotando si ésta será alta (a), media (m) o baja (b).

Todas las afectaciones identificadas serán evaluadas con estos criterios para determinar si la magnitud de los impactos esperados será de baja, moderada o alta magnitud. No se espera que el proyecto genere cambios extraordinarios en los aspectos abióticos y bióticos del ecosistema. Así mismo se incluyen en la evaluación de impactos, los tres parámetros que definen a una interacción adversa como de muy alto significado, a saber: sinergia, acumulación y controversia.

Impactos ambientales esperados.- Como resultado de la aplicación de la lista de verificación para la identificación de impactos ambientales se obtuvo la relación que se presenta a



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

continuación y que es la que, posteriormente, se lleva a la matriz *ad hoc* para desarrollar el proceso de evaluación.

Identificación de impactos:

Atmósfera:

Calidad del aire por emisión de gases y partículas suspendidas
Calidad del aire por incremento en los niveles de ruido

Suelo:

Pérdida por despalme, cortes y excavaciones

Agua:

Generación de aguas residuales durante la operación y mantenimiento

Vegetación y flora

Eliminación del pastizal inducido con herbáceas y arbustos de origen secundario.

Fauna Silvestre:

Alteración del hábitat de la fauna silvestre.

Paisaje:

Introducción de un elemento nuevo en el entorno urbano.

Socio Economía:

- ✓ Economía local: Generación de empleos temporales y permanentes
- ✓ Economía regional: Contratación de servicios y proveedores
- ✓ Atención a la demanda de servicios urbanos
- ✓ Incremento tráfico vehicular (futuros habitantes del proyecto)

La evaluación se realizó aplicando los criterios definidos a las interacciones identificadas en matrices, *ad hoc*, especialmente elaboradas para las dos etapas en las que se dividió el proyecto para estos efectos: preparación-construcción y operación-mantenimiento y llevando posteriormente las interacciones identificadas a otra matriz de caracterización que tiene como finalidad delinear con toda precisión cada uno de los impactos para llegar, finalmente, a una descripción de los mismos.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Fraccionamiento habitacional "Odnalor"		Actividades del Proyecto													Operación y Mantenimiento		
		Preparación del sitio															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Atmósfera	Calidad del aire	a-	a-		a-	a-	a-	a-	a-	a-				a-	a-		
Suelo	Pérdida				a-	a-											
	Contaminación			a-	a-	a-	a-		a-	a-							
Agua	Generación de aguas residuales													a-			a-
Vegetación	Pérdida de vegetación					a											
Fauna silvestre	Modificación del hábitat																
Paisaje	Modificación	a-	a-	a-	a-	a-	a-	a-	a-								
Socio economía	Mano de obra/empleos	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-
	servicios y proveedores	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-	b-
	Servicios públicos		a-		a-	a-							a-				
	Tráfico vehicular	a-	a-										a-	a-			

a= adverso poco significativo

a = adverso moderadamente significativo

b= benéfico poco significativo

b = benéfico moderadamente significativo

A= adverso altamente significativo

B= benéfico altamente significativo

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Atributo ambiental	Impacto Detectado	Etapa de Operación y Mantenimiento							Determinación			Evaluación Significancia				
		1	2	3	4	5	6	7	Probabilidad de ocurrencia	Medida de Mitigación	SI	NO	Muy Alto	Alto	Medio	Bajo
		Directo	Temporal	Intermitente	Permanente	Puntual	Extensivo	Reversible	Irreversible	Sinérgico	Acumulativo	Controversial				
Atmósfera	Emisión de contaminantes por vehículos de clientes y proveedores	a -	-	a	-	a	a	-	x	-	-	x	x	-	-	x
Fauna Silvestre (afectación al hábitat)	Modificación al drenaje pluvial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paisaje	Modificación permanente	b -	-	b	b	-	-	-	-	-	-	x	-	-	-	x
Agua	Generación de aguas residuales de sanitarios, cocina y actividades de mantenimiento	a -	-	a	-	a	-	-	-	a	a	-	-	-	-	-
Socio economía	Generación de residuos municipales	a -	-	a	-	a	-	x	-	x	-	x	-	-	-	x
	Atención a demanda del servicio identificada en la zona	b	-	b	-	b	-	-	-	-	-	x	n a	n a	-	x
	Derrama economía por captación de impuestos	b	-	b	-	b	-	-	-	-	-	x	n a	n a	-	x
	Contratación de personal de base y servicios de mantenimiento	b	-	b	-	b	-	-	-	-	-	x	n a	n a	-	x

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- a-= Adverso poco significativo
- b-= Benéfico poco significativo
- A= Adverso moderadamente significativo
- b= Benéfico moderadamente significativo
- A= Adverso altamente significativo
- B= Benéfico altamente significativo

Atmósfera.- La atmósfera resultará afectada en lo que se refiere a la calidad del aire a causa de las emisiones a la atmósfera, a la suspensión de partículas y al incremento en los niveles de ruido, todo ello por la operación de la maquinaria pesada. Durante la etapa de preparación del sitio, las emisiones serán generadas por el cargador frontal, la retroexcavadora y el tractor D7 que se utilizarán para la limpieza del terreno, el despalme y las excavaciones; posteriormente las motoniveladoras serán utilizadas para iniciar los rellenos y nivelaciones, así como en la habilitación de los servicios de apoyo, representados únicamente por la caseta del residente de obra y una pequeña bodega de materiales y equipo manual. Durante estas actividades, la modificación en la calidad del aire estará causada por la maquinaria que será utilizada para la nivelación. Las otras actividades de la etapa de construcción: detalles y terminados, conformación de áreas verdes y señalización, igualmente habrá generación de polvos y partículas en suspensión de manera temporal, con una pequeña afectación componente ambiental del aire y paisaje. Un factor adicional que incidirá sobre la calidad del aire está constituido por las emisiones de los camiones que transportan tanto materiales y maquinaria al sitio de la obra como aquellos que trasladan los residuos generados en estas etapas a los sitios de disposición final autorizados por el municipio. Aunque se consideran, su valoración es difícil dado que no son fuentes fijas de emisiones –como es el caso de la maquinaria pesada- y, la atmósfera está en posibilidad de recuperar su estado natural en lapsos cortos. En cualquier momento de la preparación del sitio y construcción, los niveles de ruido se verán incrementados a causa de la operación de los motores de la maquinaria pesada. El impacto producido se califica de igual manera que aquel asociado con las emisiones de gases y partículas, con la diferencia de que no cuenta con medida de mitigación. La misma situación de incremento en los niveles de ruido se presentará durante la operación; sin embargo, al ser un área de crecimientos habitacional y comercial, así como turístico a corto plazo en donde quedará inserto el proyecto, los vehículos que circulen quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En la etapa de operación y mantenimiento, las emisiones a la atmósfera estarán representadas, principalmente, por los gases de combustión de los vehículos automotores –tanto de los habitantes, visitantes y los servicios (agua, gas, luz, teléfono, internet, etc.), que se desplazarán en el sitio. Se considera que las emisiones por la elaboración de alimentos en estufas de gas son prácticamente inexistentes, dada la alta eficiencia de la combustión del gas L.P. y, los humos resultantes se dispersan de las cocinas mediante extractores y tubos de salida, para calentadores para regaderas: En todos los casos relativos a la modificación de la calidad del aire, los impactos son adversos, directos, temporales o intermitentes, extensivos, reversibles con alta probabilidad de ocurrencia y cuentan con medida de mitigación aplicable para reducir sus efectos. En consideración a ello, se evalúa el impacto sobre este componente ambiental como bajo.

Suelo.- El suelo fue afectado de manera permanente, dado que durante la etapa de preparación del sitio se realizó de manera parcial el despalme del terreno; es decir, la eliminación de las zonas de pastos y manto herbáceo, así como la remoción de 50 cm. superficiales de suelo para posteriormente realizar las excavaciones y conformar la cimentación, así como las nivelaciones requeridas. Potencialmente, el suelo pudo ser impactado por el depósito inadecuado de residuos municipales durante las etapas de preparación del sitio y parcialmente por el avance de la construcción, donde se previno el derrame accidental de combustibles o aceites. Estas

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

afectaciones fueron evitadas o minimizadas, en tanto se cumpla con todas las medidas de seguridad aplicables a los procesos correspondientes; a saber, manejo adecuado de residuos municipales y peligrosos. El impacto que recibirá el suelo derivado a su pérdida es de carácter adverso, directo, permanente, puntual e irreversible, con alta probabilidad de ocurrencia; no cuenta con medida de mitigación, sin embargo, se compensará con la reforestación con especies nativas, dentro de las áreas verdes seleccionadas en el interior del terreno.

Vegetación.- El proyecto generará como un impacto inherente a la naturaleza del mismo, una afectación de la cubierta vegetal que se ubican en el sitio, parcialmente el predio se encuentra cubierto por un manto herbáceo principalmente con algunos elementos arbóreos y en una parte existe pasto en monte bajo y otra parte superficialmente erosionada, particularmente en la parte Norte del predio, donde se proyecta el inicio de las actividades de nivelación del terreno. El impacto generado por esta actividad se ha valorado como adverso, directo, permanente e irreversible con una alta probabilidad de ocurrencia, lo que implica que el impacto se dio de manera inevitable, por la preparación del sitio y desplante del terreno.

Agua.- El agua no recibirá afectación alguna durante las etapas de preparación del sitio y construcción ya que será suministrada mediante pipas de agua y posteriormente se construirá una red de distribución a partir de la red general existente en el sitio del proyecto, para la operación del mismo, del mismo modo, las aguas residuales generadas en esta etapa serán retiradas, tratadas y dispuestas por el contratista a quién se arrendarán las letrinas portátiles en proporción de 1 por cada 25 trabajadores que se contrate. De acuerdo con los cálculos del número de viviendas y el promedio de ocupantes por vivienda, se prevé que la demanda promedio de agua que se requiere para la operación del fraccionamiento en su etapa de ocupación total será de 1,075.00 m³/día. Prácticamente el 80% de las aguas consumidas son retornadas a los drenajes como aguas residuales; ello nos permite estimar que la aportación de aguas residuales en su etapa de ocupación total del fraccionamiento será de aproximadamente 860.00 m³/día. El impacto que por esto se anticipa es de carácter adverso, directo y permanente, ya que una vez iniciada la demanda y generación no se suspenderá en tanto, la lotificación pase a la conformación de un fraccionamiento habitacional y su ocupación gradual, continúen durante su operación (50 años estimado). Tanto los impactos causados por el consumo, como por la generación de aguas residuales cuentan con medidas de mitigación aplicables para minimizar los efectos y, se han valorado como bajos en significancia.

Paisaje.- El paisaje es un elemento ambiental primordial, que en ocasiones no se considera en la evaluación de manera integral, pero que amerita una mención particular, dado que se verá afectado de manera permanente. El sitio donde se instalará el proyecto, es una zona suburbana dentro de un corredor de usos mixtos, que combina vivienda residencial, media, usos comerciales y equipamiento, recreativo y servicios de cobertura local. Un concepto que es necesario tomar en consideración cuando se habla de la valoración de los impactos sobre el paisaje está asociado con la realidad de que éstos solamente existen o se valoran en tanto son percibidos por el ser humano, único receptor de los estímulos que el paisaje produce. Aunque inicialmente el impacto sobre el paisaje se considera adverso, directo, temporal, puntual y con alta probabilidad de ocurrencia (en consideración de que el impacto es consustancial con la naturaleza del proyecto), esta visión va cambiando paulatinamente, en la medida que se acerca el final de la etapa de construcción ya que en este tiempo se va consolidando una estructura nueva, acorde visualmente con el entorno en que se encuentra y coherente con los usos y destinos planteados para esa zona urbana en particular.

Evaluación de impactos ambientales.- El proyecto no generará impactos adversos altamente o moderadamente significativos; todos los impactos adversos identificados se han valorado como

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

adversos poco significativos, al igual que los beneficios, con excepción de que algunos se han considerado moderadamente significativos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Delegación federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 80 a la 89 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

La **promovente** presenta las medidas de mitigación aplicables al desarrollo del **proyecto** de acuerdo al escenario actual que prevalece en el área del sitio de estudio y derivado del análisis de la pérdida y afectación a los servicios ambientales que presenta y posteriormente las que presentará el sitio en cuestión, se plantean una serie de medidas de mitigación ambiental. Partiendo de los componentes con mayor valor representatividad en el entorno actual, por ser parte fundamental de desarrollo de las actividades futuras del sitio se consideran, microclima, calidad del aire, calidad del suelo, medio socioeconómico, debido a que existe una gran sinergia entre estos 4 componentes y una importante interacción con los otros evaluados. Se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación de cada uno de los impactos que pudieran generar por la realización del **proyecto**:

➤ **Medidas de Mitigación de impactos ambientales:**

- ✓ Diseño y construcción del drenaje pluvial y su conducción a 2 tragatormentas para su incorporación al subsuelo, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.
- ✓ Construcción de 2 lagos artificiales para favorecer los sitios de anidación y descanso de aves acuáticas y migratorias.
- ✓ Instalación de un vivero forestal para la producción 2,000 árboles de especies forestales nativas de la región.
- ✓ En la etapa de operación se realizará la reforestación de las áreas verdes y los lagos del fraccionamiento con especies nativas de la región procedentes de viveros comunales autorizados por la SEMARNAT.

Adicional a las anteriores acciones, se plantean las siguientes medidas de mitigación por componente ambiental del proyecto:

Intención de la Medida	Etapa del Proyecto	Componente Ambiental Aire.		
		Tipos de medidas		
		Medidas preventivas	Medidas de Reducción	Medidas de Compensación
Evitar y reducir la generación	Preparación del sitio y	Se realizarán riegos periódicos con agua		



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de partículas de polvo	Construcción	de pipa, en las zonas con suelo no consolidado		
		Se hará uso de lonas en los camiones transportistas de materiales para evitar dispersión de polvos y Partículas.		
		Las actividades se suspenderán bajo condiciones climáticas adversas como viento fuerte.		
Control de la generación de ruido.	Preparación del sitio	La maquinaria y el equipo que sean utilizados deberá, contar con el mantenimiento que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes.	La maquinaria y equipo a utilizar se encontrará en buenas condiciones de funcionamiento "escapes".	Se reforestaran áreas como medida compensatoria dentro de las áreas sin afectar.
	Construcción	Se cumplirá con los límites máximos permisibles que establecen las normas NOM-080-SEMARNAT-1994 y la NOM-081-SEMARNAT-1994, para reducir los niveles de ruido	Trabajar en horario diurno.	
	Construcción y ruido mantenimiento	Proporcionar equipo de protección personal.	Identificar las áreas y colocar letreros de uso de equipo de protección personal.	
Controlar la contaminación por la emisión de gases contaminantes provenientes de la combustión de vehículos automotores	Preparación del sitio y Construcción	La maquinaria y el equipo que sean utilizados deberá, contar con el mantenimiento que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes.	Apagar los motores cuando no estén trabajando.	
		Se cumplirá con los límites máximos		



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

		permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores que establece la norma NOM-041- SEMARNAT- 2006, mediante la verificación de las unidades.		
Componente Ambiental Suelo				
Evitar la contaminación del suelo producto del derrame de combustibles o lubricantes.	Preparación del sitio y Construcción	<p>La maquinaria y Equipos a utilizar, contarán con el mantenimiento preventivo que permita la operación óptima y segura de todos sus componentes.</p> <p>Todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y abastecimiento de aceites y combustibles, se realizarán en lugares debidamente establecidos y autorizados fuera del predio.</p> <p>Instalar recipientes (tambos herméticos de 200 litros), para la disposición de los Residuos producidos, realizando un manejo adecuado hasta su disposición final.</p> <p>Quedará estrictamente prohibida la quema de residuos tanto vegetales, producto De las actividades de</p>	<p>Los cambios de aceites lubricantes o combustibles, se llevarán a cabo fuera de la zona del proyecto, o en su caso en talleres de la empresa.</p>	



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

		construcción y residuos generados por trabajadores el proyecto.		
		Contratar baños tipo móvil en una relación de 1 por cada 15 trabajadores, cuyo manejo y disposición final de residuos será responsabilidad de la empresa que proporcione el servicio.	En caso de derrames, se recogerá el suelo contaminado y se dispondrá en el área de almacenamiento temporal para estos residuos y posteriormente se le dará el manejo adecuado por una empresa certificada en la materia.	
Reducción de la afectación al suelo.	Preparación del sitio y Construcción.	Delimitar todas las áreas en el sitio del proyecto, mediante señalización con la finalidad de no incidir en áreas fuera proyectadas en el estudio.		
Evitar erosión, derrumbes y desgajamiento.	Construcción	Respetar el Ángulo de inclinación natural del suelo. Delimitar áreas y contar con una unidad topográfica durante los cortes.		
Recuperar áreas impactadas por la construcción	Construcción y Operación	Cubrir de material sobrante las áreas propuestas como de reforestación de tal manera de colocar sobre la última capa superficial material rico en nutrientes. Reforestar las áreas verdes propuestas con plantas nativas, con especies endémicas de la zona.		



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Componente Ambiental Agua				
Evitar la contaminación de los mantos acuíferos y Riesgos por aguas residuales.	Preparación del sitio y Construcción	Contratar baños tipo móvil en una relación de 1 por cada 15 trabajadores, cuyo manejo y disposición final de residuos será responsabilidad de la empresa que proporcione el servicio.		Se reforestaran áreas como medida compensatoria dentro de las áreas sin afectar.
Componente Ambiental Flora y Fauna.				
Evitar la reducción de la cubierta vegetal	Preparación del sitio	Delimitar todas las áreas en el sitio del proyecto, mediante señalización con la finalidad de no incidir en áreas fuera proyectadas en el estudio.	Se restringirá la realización de actividades fuera de las áreas previstas en el proyecto.	Se reforestaran áreas como medida compensatoria entro de las áreas sin afectar, considerando
Disminuir la mortandad de especies de fauna dentro del predio y Área de influencia.	Preparación del sitio y Construcción	Reubicar dentro de lo posible especies que se encuentren en las áreas del proyecto. Identificar sitios de anidación.		
Componente Ambiental Paisaje				
Aminorar la alteración de la continuidad y calidad del paisaje.	Preparación del sitio Construcción Operación.	Instalar recipientes (tambos herméticos de 200 litros), para la disposición de los residuos producidos, realizando un manejo adecuado hasta su disposición final.	Realizar todos los trabajos de manera consecutiva para evitar el amontonamiento de materiales.	Se reforestaran áreas como medida compensatoria entro de las áreas sin afectar.
		Acondicionamiento de áreas verdes, con especies endémicas de la zona.		
		Tener un control de las áreas de almacenamiento de los residuos naturales para evitar amontonamientos y dispersión fuera de las áreas limitadas.		

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Componente Ambiental Salud y Seguridad				
Disminución de accidentes y enfermedades laborales.	Preparación del sitio Construcción Operación y mantenimiento.	Implementar cursos de capacitación en materia de seguridad industrial, manejo de maquinaria y buenas prácticas laborales. Proporcionar al personal, equipo de seguridad en las áreas de trabajo de acuerdo a la normatividad de la STPS	Programar cursos cada 6 meses y verificar su aplicación. Trabajar en horarios diurnos.	Tener asegurados al personal que labore durante cada etapa del proyecto.
Disminución las Perturbaciones vehiculares y accidentes.	Preparación del sitio Construcción Operación.	Limitar la velocidad máxima de los camiones a 40 km/h en zona urbana, y 20 en caminos de terrecería para reducir el riesgo de accidentes Delimitar todas las áreas en el sitio del proyecto, mediante señalización con la finalidad de no incidir en áreas fuera proyectadas en el estudio.	Proporcionar a los trabajadores de agua para beber para prevenir la deshidratación y enfermedades por consumo de agua Contaminada.	
		Colocar letreros: Entrada y salida de maquinaria pesada. Obra en proceso y/o hombres trabajando.		Utilizar vehículos guía ó piloto durante el traslado del material, con la finalidad de indicar el paso de vehículos de carga y disminuir los riesgos de accidentes.
Componente Ambiental Medio Socioeconómico				
Contribuir con el desarrollo económico de la zona.	Preparación del sitio Construcción Operación y			Contratar al personal de las localidades aledañas para

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	mantenimiento.			fomentar empleos en la zona. Dar cursos de capacitación al personal de la zona para que se especialice en los procesos de construcción del proyecto
--	----------------	--	--	--

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo al análisis del escenario ambiental elaborado en apartados precedentes, se realiza una proyección de las medidas correctivas o de mitigación sobre los impactos ambientales relevantes y críticos, dando como resultado que el **proyecto** es viable desde el punto de vista ambiental.

La promovente manifiesta que las medidas de mitigación ambiental sólo se llevarán a cabo en las áreas o lugares en que los efectos adversos significativos que resulten de la ejecución o modificación del **proyecto** o actividad, se presenten o generen. De acuerdo a lo descrito anteriormente, en este **proyecto**, se establece que las medidas de mitigación y compensación se definirán de acuerdo al avance de construcción de las vialidades y de la ocupación de los lote, la cual se realizará en etapas anuales, ya que se calcula que en este tiempo se tendrá un área definida como área de donación o área verde para poder proceder a la siembra de especies vegetales.

Como estrategia se utilizarán plantas procedentes de viveros comunales que produzcan especies nativas con un alto grado de adaptación, muchas especies vegetales tienen importancia en biología de la conservación por ser componentes dominantes de muchos ecosistemas húmedos y son indicadores fidedignos del deterioro del hábitat en esos ecosistemas. Destacando que para las áreas jardinadas del fraccionamiento solo se utilizarán especies forestales como zamias, diones, entre otras similares.

Las especies siguientes, se recomiendan por su alto grado de adaptación a fuertes temperaturas y a suelos extremos con diferentes características y principalmente porque son especies nativas de la región.

- *Cyperus odoratus*.- Pertenece a las llamadas especies pioneras que invaden las zonas afectadas, deben ser consideradas en primera instancia en los planes de reforestación.
- *Paspalum paniculatum*.- Alta resistencia a excesos de humedad, así como altas temperaturas y tiene una rápida propagación.
- *Xanthosoma ssp.*- De rápido crecimiento en los sitios aledaños a caminos, y lo hace rápidamente hasta alcanzar la edad reproductiva.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- *Bursera simaruba*.- Con potencial para reforestación productiva en zonas degradadas de selva, tiene buena regeneración. Habita sobre suelos derivados de rocas sedimentarias marinas y sobre suelos calcáreos. Suelos: café pedregoso, café-arcilloso, arcilloso, somero, rocoso, arenoso, rico en materia orgánica, litosol, vertisol y oxisol.
- *Cecropia obtusifolia bertold*.- Se presenta en vegetación secundaria derivada de cualquier tipo de selva excepto selva baja caducifolia y espinosa. La capacidad de esta especie para colonizar rápidamente áreas desmontadas es ampliamente conocida y se debe fundamentalmente a que sus poblaciones maduras producen ininterrumpidamente abundantes frutos que son buscados por numerosas especies de aves y mamíferos

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la promovente en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos, y..."

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el promovente, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el proyecto, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo,



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley



Oficio No. SGPNR.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: "*Fraccionamiento Villas Odnalor*", con pretendida ubicación en los predios rústicos rancho san francisco y rancho vista al mar, sobre la carretera a Barrillas en el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz

Las características, especificaciones y coordenadas del proyecto se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del proyecto, tendrá una vigencia de 25 años de los cuales 24 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la promovente reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la promovente, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la promovente el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la promovente manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quarter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES**1.- La promovente, deberá:**

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Considerando No. 5 de la presente resolución.
- c) Realizar todas y cada una de las acciones de mitigación establecidas en el Considerando No. 9 del presente resolutivo.
- d) Delimitar mediante señalamientos la zona general de ejecución del **proyecto**, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.
- e) Aplicar medidas de prevención y mitigación para proteger la estabilidad de los suelos propios de ecosistemas costeros, señaladas en el Manual de Manejo de Ecosistemas de Dunas Costeras, Criterios y Estrategias publicado por la SEMARNAT en 2013.
- f) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- g) Presentar en un lapso de un 60 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
- h) Presentar a la Delegación federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, en un lapso de un 60 días contados a partir de la recepción del presente, los siguientes Programas:
 - Programa de Rescate de flora y fauna silvestre.
 - Programa de Reforestación con especies nativas de la región.
 - Programa de Manejo y Conservación de Suelos.
- i) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- j) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- k) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- l) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- m) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- n) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- o) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- p) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del proyecto, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- q) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- c) Realizar obras adicionales que no estén consideradas en el **proyecto**.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DECIMOSEGUNDO.- La promovente será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado, podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del proyecto las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa Roma Stronger, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal

SECREJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION VERACRUZ



c.c.p. Joaquín Caballero Rosiñol. Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPNR.02.IRA.5577/15
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

c.c.p. Juan Dominguez Hernández. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Consecutivo

Clave: 30VE2015UD073

Bitácora: 30/MP-0031/07/15

JAGA/JASE/RMM/MMH

*"Fraccionamiento Villas Odnalor"
Roma Stronger, S.A. de C.V.
Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Página 44 de 44*